

OTROSI No. 002 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0244-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y MEDIIMPLANTES S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.837.463 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y por otra parte **RICARDO ALBERTO AZUERO GONZALEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 91.216.530, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **MEDIIMPLANTES S.A.** con NIT 804.010.334-4, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga al CONTRATO DE Ciudadanía No. 02-BS-0244-2018** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos que ha cumplido EL CONTRATISTA. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0244-2018** el día 30 de Diciembre del 2018, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, REEMPLAZOS ARTICULARES, ARTROSCOPIA Y DISPOSITIVOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DESIERTOS DE LA INVITACION A COTIZAR No. 061-2018 LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGIA DE TORÁX, CIRUGIA DE MANO, CIRUGIA ARTROSCOPICA, TRAUMA, CIRUGIA DE COLUMNA, CIRUGIA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGIA, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* **e)** Que el acta de inicio del presente contrato se suscribió el día 31 de Diciembre del 2018. **f)** Que de acuerdo al Otrosí No. 01 de Prórroga, el contrato se prorrogó hasta el 31 de Marzo del 2019. **g)** Que de acuerdo a solicitud de modificación de contrato presentada por el Supervisor el día 15 de Marzo del 2019, se requiere prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0244-2018** por las razones allí expuestas. **h)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0244-2018** hasta el treinta y uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019). **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El contratista se compromete con la Subred a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta el termino establecido en el sistema electrónico para la contratación pública- portal SECOP II – [www. Colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.Colombiacompraeficiente.gov.co), el contratista subirá las garantías, dentro de los tres días siguientes. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – [www. Colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.Colombiacompraeficiente.gov.co). **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO

Elaboró: Nixon Dayron Infante González – Técnico Administrativo – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Mabel Suárez Rojas – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Blanca Yurani Flórez Rodríguez – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.